

ORDENANZA Nº 12673

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1.º: Creación: Créase el Sistema de Estacionamiento y Custodia Municipal de Bicicletas, con la finalidad de promover la utilización de medios de transportes sustentables en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2.º: Del Sistema: El sistema consiste en la disponibilidad de un espacio techado, visible y de cercanía con el Palacio Municipal, para el estacionamiento de bicicletas con las condiciones de seguridad pertinentes, durante las horas hábiles administrativas.

Art. 3.º: De los Destinatarios: Se encuentra destinado a las personas que prestan servicios a esta Municipalidad y al Honorable Concejo Municipal, así como también a quienes acudan a dichos organismos para realizar diferentes gestiones, siempre que se acrediten tales circunstancias.

Art. 4.º: Del personal de custodia: El Sistema contará con personal de custodia, el que deberá permanecer en el lugar y articular el control de ingreso y egreso de rodados empleando las medidas de seguridad que determine la reglamentación de la presente.

Art. 5.º: De las condiciones del lugar: El lugar destinado al estacionamiento y custodia de bicicletas, deberá encontrarse claramente delimitado, identificado y permitir el acceso exclusivo a los usuarios del sistema.

Art. 6.º: De la Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente, la Subsecretaría de Planeamiento de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 7.º: Del cupo: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la capacidad máxima de rodados que podrán estacionarse mediante el presente

ORDENANZA Nº 12673

Sistema, procurando ampliarla en función de la demanda. Asimismo deberá destinarse un porcentaje de los lugares disponibles, a los usuarios que se acerquen para realizar gestiones en la Municipalidad o el Honorable Concejo. Quienes presten servicios en dichos organismos deberán solicitar su ingreso al sistema y si la cantidad de solicitantes supera el cupo disponible, se deberán garantizar condiciones de igualdad y transparencia para su distribución, la que no será de manera permanente.

Art. 8.º: Información al usuario: La autoridad de aplicación deberá promover campañas de Información acerca de la disponibilidad del sistema y los mecanismos administrativos que poseen los destinatarios a los fines de su utilización.

Art. 9.º: De la extensión del Sistema: El Sistema de Estacionamiento y Custodia Municipal de Bicicletas se extenderá progresivamente a las diferentes dependencias municipales existentes, pudiendo adaptarse a las condiciones del lugar, cantidad de trabajadores y las circunstancias particulares que cada una de ellas presente, siempre que se respete la finalidad del mismo. Además, si se crean o habilitan nuevos espacios para el funcionamiento administrativo municipal, estos previamente a su funcionamiento, deberán contemplar la infraestructura necesaria de acuerdo la normativa vigente.

Art. 10.º: De las erogaciones: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 11.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de octubre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01595149-4 (PC)